

SECRETARÍA DE GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO

Ciudad de México, a 14 de junio de 2019

OFICIO No. SG/DGJyEL/RPA/ALC/00381/2019

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio AT/DGPCPD/796/2019 de fecha 06 de junio de 2019, signado por el C. Israel Pérez Gómez, Director General de Participación Ciudadana y Prevención del Delito en la Alcaldía de Tlalpan, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDSPOPA/CSP/4147/2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LAC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p.- Lic. Jimena Martínez M, Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. - En atención a los folios: 5686/4321

C. Israel Pérez Gómez, Director General de Participación Ciudadana y Prevención del Delito en la Alcaldía de Tlalpan.





ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA Y PREVENCIÓN DEL DELITO

Tlalpan, Ciudad de México, a 06 de junio del 2019.

AT/DGPCPD/796/2019

Asunto: Se da contestación a lo solicitado, mediante No. de folio 19-002226, con No. de turnos 990,1063 y 1096.

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO P R E S E N T E. 381

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo Número 2-B, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, establece que, "La federación, los estados y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinaran las políticas necesaria para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y necesidades...", el Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo, establece los derechos en su parte general establece atribuciones a las comunidades originarias y según criterio de la suprema Corte de Justicia de la Nación, las comunidades originarias son indígenas, luego entonces es derecho que toda autoridad debe reconocer y respetar en el ámbito de sus competencias por estar considerados como acuerdos internacionales de los que el estado mexicano es parte, artículo 53, apartado A numeral 2, 12, 14 apartado B, numeral 3 inciso a), fracciones VII, VIII, X, XI, XIII, XXXIX. XL. XLI v XLIII de la Constitución Política de la Ciudad de México, siendo facultades de la administración y de su organización de la Alcaldía, siempre buscando un acercamiento y la participación de manera armónica entre gobierno gobernados, así como del artículo 71 y 203 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, de la que establece que para su organización y administración se auxiliará de unidades administrativas con funciones propias y competencia dentro del marco Jurídico, siempre buscando la participación de sus habitantes de la demarcación territorial, para lo cual se crearán mecanismos para su debido cumplimiento, siempre con estricto apego a los Derechos Humanos.

PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. LA CONSTITUCIÓN LOCAL, PREVIO A SU ENTRADA EN VIGOR, PUEDE SERVIR COMO UN DOCUMENTO ORIENTADOR PARA SU IDENTIFICACIÓN COMO PUEBLOS INDÍGENAS. Registro 2017370



La Constitución Política de la Ciudad de México que, aun cuando no se encuentra completamente en vigor, pues lo estará con plenitud hasta el 17 de septiembre de 2018, contiene un capítulo de Ciudad Pluricultural, donde se desarrollan los derechos de los pueblos indígenas, el cual fue aprobado previa consulta a éstos;



TLALPAN ALCALDÍA

ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA Y PREVENCIÓN DEL DELITO

procedimiento cuya validez se reconoció por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el 17 de agosto de 2017, la acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 19/2017. Asimismo, dicha Constitución, desde la frase que corona su preámbulo, reconoce las raíces indígenas de la Ciudad, cuando asienta In quexquichcauh maniz cemanahuac, aic tlamiz, aic polihuiz, in itenyo, in itauhca Mexihco Tenochtitlan (En tanto que dure el mundo, no acabará, no perecerá la fama, la gloria de México Tenochtitlan), la cual se atribuye a Tenoch en 1325. Además, en el preámbulo constitucional se indica: "En la cercanía del séptimo centenario de su fundación, la Ciudad de México se otorga esta Constitución Política. Al hacerlo, rememora sus incontables grandezas, hazañas y sufrimientos. Rinde homenaje a los creadores de sus espacios y culturas, a los precursores de su soberanía y a los promotores de su libertad. Honra su legado y rinde homenaje a todas las comunidades y periodos históricos que le antecedieron, asume un compromiso perdurable con la dignidad y la igualdad de sus pobladores. Ciudad intercultural y hospitalaria. Reconoce la herencia de las grandes migraciones, el arribo cotidiano de las poblaciones vecinas y la llegada permanente de personas de la nación entera y de todos los continentes.", lo anterior reconoce que el pueblo de la Ciudad de México está orgulloso de su pasado indígena, de la gran Ciudad de México Tenochtitlán, en donde encuentra su origen e, incluso, de otros pueblos previos a ésta, esto es, de las culturas que la han nutrido y de su historia. Por su parte, el artículo 58 de dicho ordenamiento, denominado: "Composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica de la Ciudad de México", distingue entre pueblos originarios y comunidades indígenas residentes. donde siendo ambos indígenas, se identifican los primeros por descender de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas. Mientras que las segundas son una unidad social, económica y cultural de personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, que se han asentado en la Ciudad de México y que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones. Por tanto, la Constitución Local, previo a su entrada en vigor, puede servir como un documento orientador para identificar a pueblos originarios de la Ciudad de México como indígenas.

PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ORIGEN DE ESA AUTODENOMINACIÓN Y DE SU AUTOADSCRIPCIÓN COLECTIVA COMO PUEBLOS INDÍGENAS.

Los pueblos originarios de la Ciudad de México son pueblos indígenas, al descender de las poblaciones que habitaban la Ciudad de México, previo a la llegada de los conquistadores españoles. Se autodenominan originarios, lo cual es una nota adicional de su autoadscripción colectiva como pueblos indígenas porque, en mayor o menor medida, conservan ciertos usos y costumbres y, en algunas ocasiones, un territorio y un nombre de origen indígena, pero sobre todo festividades tradicionales; dicho ejercicio autoadscriptivo se construyó desde el Primer Foro de Pueblos Originarios y Migrantes del Anáhuac en 1996, donde los asistentes se autodefinieron como originarios, término que fue confirmado en el 2000, en el Primer Congreso de Pueblos Originarios del Anáhuac, celebrado en San Mateo Tlaltenango, en la Delegación Cuajimalpa, del entonces Distrito Federal. Durante el constante reclamo de sus derechos, estos pueblos han adoptado y difundido el término de "originarios" y ahora sus comunidades se asumen como tales y así son reconocidas por habitantes y autoridades de la Ciudad de México e, incluso, por la Constitución Local, próxima a entrar en vigor (17 de 2018). septiembre de

TLALPAN ALCALDÍA

ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA Y PREVENCIÓN DEL DELITO

Así las cosas, bajo las premisas de participación y principios de Seguridad Jurídica, es que ésta Administración Pública (Alcaldía Tlalpan), hace del conocimiento que entendiendo las necesidades, no ha sido ni será omisa en darle atención a su población, por medio de la Subdirección de Relación con los Pueblos Originarios. existente de manera permanente conocida por la población Tlalpense, por un periodo no menor a quince años, la que ya cuenta con facultades propias de atención a las comunidades originarias luego entonces indígenas en lo general. funciones marcadas en el Manual Administrativo vigente para la Alcaldía de Tlalpan, sin embargo como lo indican en la solicitud, consistente en habilitación de un módulo de atención permanente para los asuntos relacionados con los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en cada demarcación. Ésta Administración considera innecesaria la apertura de Módulo de Atención con las características solicitadas, en razón de que, primero se tendrían duplicidad de acciones y atención, además de contravenir los principios de austeridad administrativa establecida por el Ejecutivo, no omitiendo citar que dentro del edificio de la Alcaldía, se cuenta con un equipo de trabajo que da atención complementaria a la demanda ciudadana indígena, incluyendo a los entes comunitarios, agrarios, territoriales y de desarrollo económico, así y atendiendo a la solicitud de la que ésta Administración comparte, estando en los momentos y tiempos de adecuaciones al Manual Administrativo, se proponen ampliar el abanico de acción de atención a la comunidad indígena para la Subdirección de Relación con los Pueblos Originarios, a fin de satisfacer toda demanda que por materia correspondiera.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N TE EL DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PREVENCION DEL DELITO.

C. ISRAEL PÉREZ GÓMEZ.

C.c.p. Mtro. Francisco Javier Cureño Suriano.- Director Jurídico.
Dr. Jesús Samuel Hernández Hernández.- Coordinador de Asesores.

IPG/HGA* early